



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

(RESOLUCIÓN No. 231)
(10 DE ABRIL DEL 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

La Gerente encargada, mediante resolución N° 230 del 09 de Abril del 2024, De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.709.004 de **Bucaramanga-Santander**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA- AREA ECONOMICA Y ESTADISTICA SUI**, contratada el día veintidós (22) de Junio del 2015, con una asignación salarial mensual de **Cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

- Que la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, solicitó se le concedan quince (15) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022.
- De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023 Se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y prima vacacional**, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días.
- Que de acuerdo a lo estipulado en los ítems octavo (8) y noveno (9), el trabajador oficial no tendrá derecho a ningún pago adicional por concepto de vacaciones, cuando programe los días pendientes de su periodo vacacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar diez (10) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022, a la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.098.709.004** de **Bucaramanga-Santander**, los cuales disfrutará a partir del **diez (10) de abril 2024 al veintitrés (23) de Abril 2024**, debiéndose reintegrar el día **veinticuatro (24) de Abril del 2024**, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones de la **vigencia 2021-2022**.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera el pago de la totalidad de las vacaciones correspondientes al año comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022, a favor de la trabajadora oficial **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA**, conforme a la circular mencionada anteriormente en el considerando N° 9, que el trabajador no tendrá derecho a ningún pago adicional cuando programe los días pendientes para completar su periodo de vacaciones, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones de la **vigencia 2021-2022**.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **dos millones seiscientos veintiocho mil once pesos(\$2.628.011) M/cte.**, a favor de **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA** trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de Diez (10) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022, previa disponibilidad presupuestal, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones de la **vigencia 2021-2022**.

ARTICULO CUARTO.- Que la trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, Solo recibirá el pago de Diez (10) días hábiles correspondientes a la vigencia 2021-2022 porque ya disfrutó de cinco días de su periodo de **Vacaciones** en la fecha del diez (10)

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

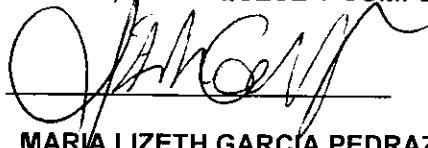
de octubre del 2022 hasta el catorce (14) de octubre del 2022, donde se realizó el pago por valor **De Dos Millones Ciento Diez Mil Treinta Y Dos Pesos (\$2.110.032) M/cte.**, por concepto de cinco días de vacaciones, como lo refleja la **Resolución N° 556** del día veintiocho (28) de Septiembre del 2022, previa disponibilidad presupuestal, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones de la **vigencia 2021-2022**.

ARTICULO QUINTO. - Que la trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, no tiene derecho a **Prima Vacacional**, por motivo de que en la fecha del diez (10) de octubre del 2022 hasta el catorce (14) de octubre del 2022, Disfrutó de cinco días hábiles que corresponde al año de servicio comprendido entre el día veintidós (22) de Junio del 2021 y el veintidós (21) de Junio del 2022, y se realizó el pago por valor de **Setecientos Tres Mil Trescientos Cuarenta Y Cuatro (\$703.344) M/cte.**, a favor de **MAYRA ALEJANDRA BECERRA AVILA** como lo refleja la **Resolución N° 556** del día veintiocho (28) de Septiembre del 2022, previa disponibilidad presupuestal, quedando totalmente disfrutado su periodo de vacaciones de la **vigencia 2021-2022**.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LIZETH GARCÍA PEDRAZA
 GERENTE (E)

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
 Auxiliar Administrativo Talento Humano
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTAS
 Apoyo Jurídico – Dirección Administrativa y de Talento Humano.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa